



Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Presidenta

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 21
PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN

SERIE 2023-2024

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE CIALES A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. ALEXANDER BURGOS OTERO, A OTORGAR A LA SRA. SONIA NOEMÍ LOZADA MORALES EL USUFRUCTO DE UNA PROPIEDAD RESIDENCIAL LOCALIZADA EN EL BARRIO JAGUAS DE CIALES MEDIANTE LA CESIÓN DE USUFRUCTO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (l) del referido Artículo indica que los municipios podrán “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”. Por su parte, el inciso (o) establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO El Artículo 1.010 de dicha Ley, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por su parte, el Artículo 1.018 indica que el “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.” Particularmente, el inciso (b) establece que el Alcalde coordinará los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.



POR CUANTO El Artículo 2.021 de la Ley 107, ante, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO

El Municipio de Ciales fue declarado heredero universal de Victoriano García Pagán y de Leonarda Arocho Díaz, quienes fallecieron intestados y sin herederos. Esto fue declarado por el Honorable Tribunal mediante las Resoluciones expedidas el 4 de octubre de 2022 para los casos CI2022CV00205 y CI2022CV00206, respectivamente.

POR CUANTO

Consecuentemente a ser declarado heredero universal de los causantes mencionados anteriormente, el Municipio de Ciales advino titular del siguiente predio de terreno:

“RÚSTICA: BARRIO JAGUAS de Ciales. Solar veinte (20). Cabida: setecientos treinta y uno punto ochenta y cinco Metros Cuadrados (731.85 M.C.). Linderos: NORTE, en una distancia de cuarenta y nueve punto cero nueve metros (49.09 M.) con la parcela veintiuno (21) de la misma comunidad. SUR, en una distancia de cuarenta y cinco punto cero tres metros (45.03 M.) con la parcela número diecinueve (19) de la misma comunidad. ESTE, en una distancia de quince punto setenta y uno metros (15.71 M.) con la calle número tres (3) de la comunidad. OESTE, en una distancia de catorce punto treinta y siete metros (14.37 M.) con la parcela catorce (14) de la misma comunidad. Enclava una casa de dieciséis pies (16’) de ancho por dieciséis pies (16’) de largo construida de madera y zinc. Consta de balcón, sala comedor, cocina y tres (3) cuartos dormitorios.”-----

-----Dicha finca o solar lleva el número de catastro uno tres siete guión cero cinco cuatro guión cero cuatro seis guión veinticuatro guión cero cero cero (137-054-046-24-000)-----

Inscrita al Folio 15 del Tomo 127 del Registro de la Propiedad de Manatí, Finca número 6,011, inscripción primera (1ra).

POR CUANTO

Por otro lado, la residencia de la Sra. Sonia Noemí Lozada Morales, localizada en la carretera 149 en el Barrio Jaguas de Ciales, fue una de las estructuras que se vió afectada por el paso del Huracán María por la Isla de Puerto Rico durante el 20 de septiembre de 2017. Es por ello que esta Administración Municipal interesa ceder en usufructo la propiedad residencial antes descrita a la Sra. Lozada Morales. Lo anterior representa la política pública del Municipio de Ciales, velando en todo momento por el bienestar de toda nuestra población y el que cada ciudadano cuente con sus servicios básicos para vivir y tengan un techo seguro.

POR CUANTO

La Administración Municipal de Ciales considera que la presente legislación municipal, persigue un interés público, redundando en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.



POR TANTO

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1

Se autoriza al Municipio de Ciales, a través de su Alcalde, Honorable Alexander Burgos Otero, a que otorgue y ceda en usufructo, libre de costo, la propiedad residencial descrita en la presente Ordenanza, a la Sra. Sonia Noemi Lozada Morales.

SECCIÓN 2

Se autoriza al Alcalde, a que en representación del Municipio de Ciales comparezca a la firma y al otorgamiento de escrituras y demás documentos relacionados para la cesión en usufructo de la referida propiedad en favor de la Sra. Sonia Noemi Lozada Morales. A estos fines, se autoriza al Alcalde a disponer en la escritura pública aquellas condiciones o restricciones necesarias en protección del mejor interés público, en cuanto a la cesión y transferencia de la propiedad.

SECCIÓN 3

Se autoriza al Municipio de Ciales a que realice las gestiones necesarias para la debida autorización y otorgamiento de escrituras públicas, así como los documentos relacionados a la transacción y trámites ulteriores de inscripción ante el Registro de la Propiedad y de ser necesario, incurra en los gastos razonables pertinentes.

SECCIÓN 4

Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN 5

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 6

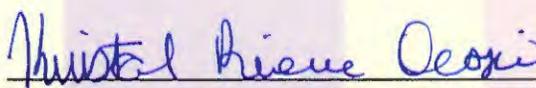
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

SECCIÓN 7

Copia debidamente de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Secretaria Municipal, Departamento de Finanzas, Registro de la Propiedad, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

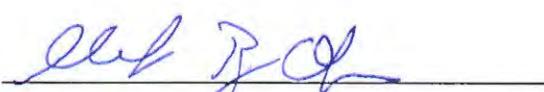
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
HOY, 7 DE DICIEMBRE DE 2023.


HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES
HOY 11 DE *diciembre* DE 2023.




HON. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES



Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Presidenta

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** el jueves, 7 de diciembre de 2023.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Hon. Jeannette Pagán La Luz
Hon. Edith Estela Ayala
Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Hon. Andrés A. Rosario Rosario
Hon. Carmen M. Ortega Batista
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Alexis Montes García

LEGISLADORES AUSENTES (EXCUSADOS)

Hon. Benny González Fernández
Hon. Joel Domínguez Figueroa

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **viernes, 8 de diciembre de 2023**.



Kristal Rivera Ocasio
SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL